

Difundiendo los estándares para la protección de los DDHH de la CIDH

***Ficha de Resumen***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Datos generales | | |
| 1. Nombre del caso | Ricardo Javier Kaplun y familia, Argentina | |
| 1. Parte peticionaria | Juan María Kaplun, Oscar Patricio Kaplun, Diego Ernesto Kaplun, Cora Elizabeth Kaplun, Guillermo Gabriel Kaplun, Moira Viviana Kaplun y Pablo Gustavo Kaplun  Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de Violencia Social (COFAVI) | |
| 1. Número de Informe | [Informe No. 36/17](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2017/ARSA12854ES.pdf) | |
| 1. Tipo de informe | Informe de Solución Amistosa | |
| 1. Fecha | 21 de marzo de 2017 | |
| 1. Decisiones de la CIDH y/o la Corte IDH, relacionadas | Informe No. 4/12 ([Admisibilidad](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2012/ARAD4115-02ES.doc)) | |
| 1. Artículos analizados | Convención Americana sobre Derechos Humanos | |
| Artículos sobre los que se alcanzó acuerdo | Artículos sobre los que no se alcanzó acuerdo |
| Art. 4, art. 5, art. 7, art. 8 y art. 25 | - |
| 1. Sumilla | | |
| El caso trata sobre la muerte de Ricardo Javier Kaplun. Esta se habría producido debido a las lesiones provocadas por agentes policiales mientras se encontraba detenido. No se tomaron acciones suficientes para investigar efectivamente los hechos, ni para juzgar y sancionar a sus responsables. | | |
| 1. Palabras clave | | |
| Integridad personal, Libertad personal, Protección judicial y garantías judiciales, Uso de la fuerza, Vida | | |
| 1. Hechos | | |
| La madrugada del 28 de noviembre de 2000, Ricardo Javier Kaplun y Alejandro Marcelo Alliano tuvieron un altercado con sus vecinos, quienes comenzaron a perseguirlo junto al agente policial Jorge Renato Gaumudi, hasta su domicilio donde habrían comenzado a golpearlo. El hermano del señor Kaplun habría denunciado estos hechos a la Policía Federal Argentina por teléfono. Tres agentes policiales – Paula Mariana Ronsoni Rossi, Diego Javier García y Julio Alberto Soldani – llegaron al lugar de los hechos e inmovilizaron al señor Kaplun esposándolo. Según los peticionarios, este le había pedido a uno de los agentes ir al hospital por un dolor intenso que sentía en la espalda.  Ese mismo día, se registró el ingreso de un “NN” a la Comisaría No. 31, que sería el señor Kaplun. Este presentaba una herida contuso-cortante, escoriación en la región lumbar izquierda y vómitos alimenticios; por lo cual una doctora del Servicio de Ayuda Médica de Emergencia recomendó su traslado a un hospital. El señor Kaplun fue trasladado al hospital “Dr. I. Pirovano”, donde falleció a las 4:30 a.m. de ese mismo día por un paro cardiorespiratorio.  El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal No. 40 (Juzgado Nacional) inició una investigación por estos hechos. No obstante, el 27 de marzo de 2002, sobreseyó la causa respecto de los vecinos del señor Kaplun y el agente Gaumudi. Esta decisión no fue apelada por el Ministerio Público pese al pedido de los peticionarios. Asimismo, el 31 de marzo de 2005, sobreseyó la causa respecto del personal médico y remitió el expediente al Juzgado Correccional N° 14 para que conociera el delito de incumplimiento de los deberes de funcionarios público respecto de los tres agentes policiales antes mencionados. Si bien en un inicio se condenó a dos de los tres policías involucrados, posteriormente fueron absueltos.  El 19 de diciembre de 2008, estos tres agentes fueron procesados por el delito de lesiones culposas por el Juzgado Nacional. Esta decisión fue apelada – sin resultados favorables - por los peticionarios, quienes consideraban que las lesiones habían sido provocadas por agentes policiales mientras el señor Kaplun se encontraba detenido. Además, estos denunciaron una serie de irregularidades en el proceso como que el Juzgado Nacional quedara desocupado hasta el 2006 y que el fiscal a cargo de la investigación se apartara del cargo en 2007, por los cuestionamientos efectuados por la familia Kaplun.    Frente a tales hechos, Juan María Kaplun, Oscar Patricio Kaplun, Diego Ernesto Kaplun, Cora Elizabeth Kaplun, Guillermo Gabriel Kaplun, Moira Viviana Kaplun y Pablo Gustavo Kaplun y la Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de Violencia Social presentaron una petición ante la CIDH, denunciando que el Estado de Argentina había violado los derecho a la vida, a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, CADH). | | |
| 1. Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) | | |
| Mediante el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes el 10 de marzo de 2015, estas manifestaron lo siguiente:   1. El Estado reconoció su responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos respectivamente en los artículos 4, 5, 7, 8 y 25 de la CADH. 2. Consideró que no había sido posible desvirtuar que el señor Kaplun había sido detenido arbitrariamente y que la Policía Federal Argentina había tenido algún tipo de participación en su muerte, mientras se encontraba bajo su custodia. De igual formo, entendió que las actuaciones judiciales llevadas a cabo no eran compatibles con los estándares internacionales en la materia. 3. Por ello, se comprometió a adoptar las siguientes medidas de reparación:  * Conformar un Tribunal Arbitral para determinar el monto de reparaciones pecuniarias que se debe pagar a los peticionarios. Este tribunal tendrá las siguientes particularidades: i) estará compuesto por tres expertos independientes; ii) se integrará como máximo 30 días después de la adopción del informe de solución amistosa; iii) su laudo será definitivo e irrecurrible, deberá contener el monto, modalidad y beneficiarios de las reparaciones pecuniarias, y será objeto de evaluación de la CIDH en el marco de su proceso de seguimiento al cumplimiento del acuerdo; iv) las reparaciones se efectivizarán en el plazo y bajo las modalidades establecidas por el tribuna; y v) los peticionarios renunciarán de manera definitiva a irrevocable a cualquier reclamo de similar naturaleza. * Conformar una Comisión integrada por un representante de los peticionarios y otro del Estado que informe sobre el desempeño de los funcionarios policiales, judiciales y del Ministerio Público en relación a los hechos del caso y la información que surja de los expedientes administrativos y/o judiciales. Su trabajo será presentado a las autoridades competentes para que adopten medidas y sus conclusiones serán publicadas en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por 14 meses.      * Colocar una placa en la comisaría donde fue detenido el señor Kaplun, que contenga los hechos del caso y el reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado. * Asumir las costas y costos de los procesos judiciales relacionados a la muerte del señor Kaplun, en los que los peticionarios fueron querellantes y/o denunciantes. * Profundizar las actividades de capacitación para los miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad y su personal médico y auxiliar en materia de uso de la fuerza por parte de personal militar, así como sobre tratamiento de reclusos y principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. * Dictar cursos de formación en Derechos Humanos a los integrantes del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. * Impulsar en los 12 meses siguientes a la homologación del acuerdo las siguientes reformas:   + Elaborar un proyecto de ley para la regulación e implementación de una auditoría externa integral con la facultad de recibir denuncias e investigar posibles transgresiones al régimen disciplinario vigente por parte de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad federales e impulsar las sanciones que correspondan según el caso en el ámbito administrativo.   + Adecuar los espacios de detención previstos en las Comisarías para el alojamiento transitorio de detenidos en espera de ser trasladadas a sede judicial o en espera de su liberación definitiva, de forma que cumplan con los estándares internacionales en la materia.   + Impulsar reformas que aseguren que no se brinde patrocinio jurídico institucional al personal de las Fuerzas de Seguridad Federales, que se encuentre acusado judicialmente por graves violaciones a los derechos humanos. * Solicitar la opinión del Ministerio Público Fiscal sobre la posibilidad de reabrir la investigación y juzgamiento de agentes policiales y otros funcionarios involucrados en el caso. De ser el caso, impulsar la investigación y sanción de los responsables de la muerte del señor Kaplun. * Publicar el acuerdo de solución amistosa en dos diarios de circulación nacional. | | |
| 1. Determinación de compatibilidad y cumplimiento | | |
| A partir de la información suministrada por las partes, la CIDH determinó:   * Aprobar los términos del acuerdo suscrito por las partes el 10 de noviembre de 2015. * Continuar con la supervisión de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Estado, recordando el compromiso de las partes informar periódicamente a la CIDH sobre el cumplimiento de dichas medidas de reparación. | | |
| G. Impactos individuales y estructurales del ASA | | |
| En el marco del seguimiento de la implementación del acuerdo de solución amistosa, a fecha 31 de diciembre de 2021, la Comisión ha identificado los siguientes impactos individuales y estructurales derivados del cumplimiento de este:  A. Resultados individuales del caso  • El Estado realizó la publicación del acuerdo de solución amistosa en dos diarios de circulación nacional a satisfacción de los peticionarios, según lo acordado.  • El Estado develó una placa en la Comisaria Vecinal 14B de Buenos Aires, según lo acordado.  • Se creó una Comisión Investigadora para la revisión de los expedientes judiciales relacionados con este caso y analizar el actuar de las autoridades involucradas.  • El Estado remitió a la Comisión Investigadora toda la documentación respecto de los sumarios administrativos que constaban en el Ministerio de Seguridad de la Nación, la documentación digitalizada que se encontraba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Contencioso Administrativos y Federal N 6 en el marco de la causa N 49.088/15. Asimismo, la Comisión Investigadora ya ha culminado la evaluación de los aspectos centrales referidos al desempeño que cupo a los funcionarios policiales, judiciales y del Ministerio Publico Fiscal y ha comenzado la elaboración de su informe final,  • Se conformó el Tribunal Arbitral Ad Hoc.  • El día 20 de mayo de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió dejar sin efecto el auto que denegó el recurso extraordinario federal, respecto de las resoluciones que dictaron el sobreseimiento de los agentes policiales y la declaración de la extinción de la acción penal por prescripción.  B. Resultados estructurales del caso  • El Estado adecuaron los espacios de detención previstos en las Comisarías para el alojamiento transitorio de detenidos en espera de ser trasladadas a sede judicial o en espera de su liberación definitiva.  • El Estado dotó las diez alcaidías de la ciudad de Buenos Aires con un sistema de cámaras de seguridad distribuidas en sus recintos internos.  • El 8 de julio 2021, culminó la primera capacitación obligatoria en la temática de derechos humanos, para la totalidad del plantel de peritos del Cuerpo Médico Forense y de la Morgue Judicial, que incluyó dentro de su temario el Protocolo de Estambul y el acuerdo de solución amistosa del caso Kaplun, el Protocolo de Minnesota, la identificación de restos óseos mediante ADN y aspectos de antropología forense, el procedimiento de solución amistosa en la CIDH, el sistema interamericano de derechos humanos y sus implicancias en el sistema institucional Argentino.  • El Estado aprobó Decreto Presidencial 388/2021 por el que la Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria volvió a la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación.  • El Estado remitió un informe en el que constan:  - Los diseños curriculares aprobados para la formación del escalafón seguridad de la Gendarmería Nacional Argentina, y de la Prefectura Naval Argentina, en los que se incluyeron los ejes que articulan la propuesta formativa, la carga horaria, duración, titulación obtenida e información detallada de cada uno;  - Los programas de las materias y/o espacios curriculares donde se abordan contenidos sobre derechos humanos y núcleos temáticos relacionados con el uso racional de la fuerza, el tratamiento de reclusos y principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con la indicación en cada caso de si los espacios se encontraban a cargo de docentes civiles o de las fuerzas y se detallaron las materias, duración y objetivos de estas; y  - Los Criterios de intensidad de los temas específicos del acuerdo de solución amistosa y de derechos humanos en la formación inicial, se incluyó la enumeración de cada carrera y carga horaria tanto de Gendarmería Nacional, como de Prefectura Nacional y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.  • En el año 2019, se realizó un curso llamado “Programa de Protocolo de Estambul” llevado a cabo en la Academia Nacional de Medicina.  • La Secretaría de Derechos Humanos elaboró el curso “Obligaciones de los Estados en la protección de los derechos: lineamientos para la actuación del personal médico en instituciones de las fuerzas de seguridad federales”, con una duración total de cuarenta horas distribuidas en cuatro semanas.  • Se informó que, la formación de gendarmes, suboficiales y oficiales cuenta con instancias de talleres y formación profesional en los que se aborda la reflexión en y sobre la práctica profesional, se problematiza sobre casos emblemáticos de violencia institucional y se trabaja en torno a intervenciones profesionales situadas y respetuosas del marco normativo de aplicación.  • Se implementó el Plan de Formación para Marineros Cuerpo Complementario de la Prefectura Naval Argentina, cuyo diseño ha incorporado el enfoque basado en competencias según las áreas referidas a los ejes centrales de las funciones establecidas por ley para la fuerza, detallando algunas materias como “Diversidad, género y prevención de las violencias”.  • El Ministerio de Seguridad, en conjunto con los Institutos Universitarios de las Fuerzas Federales – Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), Instituto Universitario de Seguridad Marítima (IUSM) e Instituto Universitario de Gendarmería Nacional Argentina (IUGNA) – ha promovido cambios institucionales, curriculares y de desarrollo profesional docente de alcance integral, para adecuarse al nuevo marco normativo que aprobó el Documento Base de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la formación policial.  • Mediante la Resolución N° 32/2021 del Ministerio de Seguridad, se estableció la conformación en el ámbito de la a Subsecretaría de Formación y Carrera de una mesa de trabajo con cada fuerza policial o de seguridad federal, con el objetivo de programar prácticas de entrenamiento y reentrenamiento en el marco del modelo operativo de uso racional de la fuerza.  • Se creó el curso “Obligaciones de los Estados en la protección de los derechos: lineamientos para la actuación del personal médico en instituciones de las fuerzas de seguridad federales” y su implementación es obligatoria para todo el personal médico y auxiliar de las fuerzas policiales y de seguridad federales.  • Tomó estado parlamentario el proyecto de ley sobre prevención y erradicación de casos de violencia institucional por fuerzas policiales, de seguridad y servicios penitenciarios en todo el territorio nacional (Expte. 7009-D-20) en el cual se incluyó un capítulo sobre “Control Policial Externo para Casos de Violencia Institucional”. La iniciativa incluye la creación de una “Dirección Nacional de Control de la Violencia Institucional” en el ámbito del Ministerio de Seguridad, con las atribuciones propias de una auditoría externa, sobre casos de violencia institucional, con un espectro integral que abarca tanto la facultad de recibir denuncias e investigar posibles transgresiones al régimen disciplinario vigente, por parte de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad federales, así como la facultad de impulsar las sanciones que correspondieran según el caso en el ámbito administrativo. Dentro de dicha Dirección Nacional, se creó, entre otros órganos, una “Auditoría” especializada en casos de hechos de violencia institucional, con competencia para formular acusaciones a los efectivos involucrados ante un “Tribunal de Disciplina Policial para Casos de Violencia Institucional”, con competencia para juzgar y aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios investigados.  • Se encuentra en trámite el Proyecto de Decreto cuyo objeto es limitar el patrocinio letrado de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federal, que se encuentren acusados por graves violaciones a los derechos humanos, cuyo texto fue acordado con la parte peticionaria.  • El 29 de julio de 2021 la ministra de Seguridad de la Nación aprobó el Proyecto de Resolución para regular la defensa técnica y el patrocinio institucional del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federal, en actividad o retirado.  La Comisión concluyó que el acuerdo de solución amistosa se encuentra parcialmente cumplido. En consecuencia, la Comisión continúa supervisando la implementación de los puntos I.1. (Tribunal Arbitral), II.A. (Comisión Investigadora), II.C. (Costas y Gastos), III.2.1.a. (auditoría externa), III.2.1.c (patrocinio juridico), y IV (reapertura de investigación). | | |